

ACCIÓN URGENTE

HOSTIGAMIENTO A BAHREINÍES CONVERTIDOS EN APÁTRIDAS

Diez bahreiníes, a quienes se retiró arbitrariamente la nacionalidad en 2012, están expuestos a sufrir hostigamiento e intimidación mientras esperan el resultado de su apelación contra una orden judicial de expulsión dictada contra ellos.

El 28 de octubre, un tribunal de primera instancia de la capital de Bahréin, Manama, ordenó la expulsión de 10 personas pertenecientes a un grupo de 31 a quienes se retiró arbitrariamente la nacionalidad bahreiní el 7 de noviembre de 2012, además de imponerles una multa de 10 dinares bahreiníes (alrededor de 250 dólares estadounidenses). Las 10 viven en Bahréin, y el resto de las 31, en el extranjero. Entre ellas figuran dos ex parlamentarios, así como activistas y clérigos.

Son nueve hombres y una mujer, que tenían sólo la nacionalidad bahreiní, por lo que se han convertido en apátridas. Al día siguiente de dictarse la sentencia, sus abogados presentaron un recurso, por lo que se remitió la causa a un tribunal de apelación, que ha fijado una vista para el 14 de abril de 2015. La orden de expulsión se ha dejado sin efecto hasta que el tribunal se pronuncie. El 29 de octubre por la mañana, una de estas 10 personas, **Isma'il Khalil Darwish Ghulom**, pescador, fue detenido en un puesto de control de Al Dair, en el norte de Bahréin, y llevado a la comisaría de policía de Samahij, pues no llevaba documentos de identidad. Lo dejaron en libertad posteriormente.

En junio de 2013, la Oficina de Inmigración había ordenado a las 10 que entregaran sus pasaportes y documentos de identidad, y también les habían obligado a firmar una declaración en la que confirmaban que, como extranjeros, tenían que "regularizar" su situación jurídica y buscarse un patrocinador o un permiso de trabajo. Les ordenaron también presentarse en la Oficina de Inmigración cuando se les pidiera hacerlo. El 10 de agosto de 2014, el fiscal las acusó de "ser extranjeros en el país e infringir La Ley de Inmigración y Residencia (Ley de Extranjería)". Las personas con las que ha hablado Amnistía Internacional afirman que durante la su primera vista judicial dijeron al juez que no podían solicitar la residencia, pues les habían confiscado los documentos de identidad. Añadieron que eran bahreiníes, por lo que no debía aplicárseles la legislación sobre extranjeros. Uno de los hombres, **Sheikh Hussein al-Najati**, fue expulsado del país el 23 de abril de 2014.

Escriban inmediatamente, en inglés, en árabe o en su propio idioma:

- Instando a las autoridades bahreiníes a que pongan fin al hostigamiento y las intimidaciones contra los 10 integrantes del grupo de 31 personas a quien se retiró la nacionalidad en 2012 que siguen en Bahréin y a que se abstengan de llevar a cabo más expulsiones de ciudadanos bahreiníes.
- Instándoles a que anulen la decisión de retirar la nacionalidad a esas 31 personas.
- Instándoles a que permitan a Shaikh Hussain al-Najati y a todos los miembros del grupo que viven en el extranjero regresar a Bahréin.

ENVÍEN LLAMAMIENTOS, ANTES DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014, A:

Rey
King
Shaikh Hamad bin 'Issa Al Khalifa
Office of His Majesty the King
P.O. Box 555
Rifa'a Palace, al-Manama, Bahréin
Fax: +973 1766 4587 (insistan)
Tratamiento: Your Majesty / Majestad

Ministro del Interior
Minister of Interior
Shaikh Rashid bin 'Abdullah Al Khalifa
Ministry of Interior, P.O. Box 13
al-Manama, Bahréin
Fax: +973 1723 2661
Twitter: @moi_Bahrain
Tratamiento: Your Excellency / Excelencia

Y copia a:

Ministro de Justicia y Asuntos Islámicos
Minister of Justice and Islamic Affairs
Shaikh Khalid bin Ali bin Abdullah Al Khalifa, Ministry of Justice and Islamic Affairs, PO. Box 450, al-Manama, Bahréin, Fax: +973 1753 1284
Correo-e: minister@justice.gov.bh
Twitter: @Khaled_Bin_Ali

Envíen también copias a la representación diplomática de Bahréin acreditada en su país. Inserten a continuación las direcciones de las sedes diplomáticas locales:

Nombre Dirección 1 Dirección 2 Dirección 3 Fax Número de fax Correo-e Dirección de correo-e Tratamiento Tratamiento
Consulten con la oficina de su Sección si van a enviar los llamamientos después de la fecha indicada. Ésta es la primera actualización de AU 99/14. Más información: www.amnesty.org/es/library/info/MDE11/014/2014

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**



ACCIÓN URGENTE

HOSTIGAMIENTO A BAHREINÍES CONVERTIDOS EN APÁTRIDAS

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El Ministerio del Interior anunció el 7 de noviembre de 2012 que había ordenado retirar la nacionalidad a 31 ciudadanos bahreiníes. De ellos, 10 viven en Bahréin, y el resto –incluido Sheikh Hussein al-Najati, expulsado a Líbano el 23 de abril de 2014–, en el extranjero. Ninguna de la 31 personas recibió jamás notificación oficial de esa decisión, si no que todas se enteraron de ella por los medios de comunicación el mismo día en que se anunció, y no han tenido oportunidad de impugnarla en los tribunales.

Entre las 31 personas hay activistas que viven en el extranjero, una persona que ejerce la abogacía, varias personas con actividades políticas dentro de Bahréin, personas que realizan actividades en huseiniyas (lugares donde se celebran ceremonias religiosas chiíes), varios clérigos chiíes y otras personas sin filiación religiosa ni política. Algunas son de origen persa, aunque nacidas en Bahréin. Otras son activistas, que denuncian abiertamente al gobierno. Las 10 que siguen en Bahréin y contra las que se han entablado acciones judiciales no tienen más nacionalidad que la bahreiní, y sólo algunas de la que viven en el extranjero tienen también otra nacionalidad.

El artículo 10 de la Ley de Ciudadanía reformada de Bahréin estipula que puede retirarse la nacionalidad (párrafo A) si la persona presta servicio militar en un país extranjero, (párrafo B) ayuda a un país enemigo o se pone a su servicio o (párrafo C) causa daño a la seguridad del Estado. El 24 de julio se dictó un nuevo decreto (el 21 de 2014) que reformaba esta Ley de Ciudadanía y ampliaba el artículo 10 (párrafo C), utilizado para retirar la nacionalidad a estas 31 personas, para incluir también a "toda persona cuyos actos sean contrarios a su deber de lealtad al reino". Las nuevas reformas facultan además al ministro del Interior para retirar la nacionalidad a todo ciudadano bahreiní que adquiriera otra nacionalidad (excepto si es de un país del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo Pérsico) sin el permiso previo del Ministerio. Asimismo, en julio de 2013 se hicieron reformas de la ley antiterrorista de 2006 que concedían a los tribunales atribuciones para ordenar en sus sentencias retirar a los acusados la nacionalidad si eran declarados culpables de imprecisos delitos de terrorismo.

La decisión de retirar la nacionalidad a estas 31 personas fue arbitraria, y el anuncio del Ministerio supone de hecho que todas las que son sólo bahreiníes se han convertido ahora en apátridas.

El párrafo 1 del artículo 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a una nacionalidad. El párrafo 2 dispone además que ninguna persona será privada arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad. El requisito del debido proceso y la ausencia de arbitrariedad figura también en la Constitución de Bahréin, cuyo artículo 17.a dispone que la "nacionalidad bahreiní se determinará por ley. No se puede privar de su nacionalidad bahreiní a quien disfrute de por sí de ella salvo en caso de traición y de otros casos previstos por la ley".

Con respecto a los integrantes del grupo de 31 personas que viven fuera de Bahréin, el artículo 12.4 del PIDCP dispone: "Nadie podrá ser arbitrariamente privado del derecho a entrar en su propio país".

La retirada de la nacionalidad que convierta a la persona en apátrida es incompatible con el derecho a la nacionalidad formulado en el artículo 15.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. El artículo 7.6 de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, también prohíbe, con excepciones muy concretas, toda pérdida de la nacionalidad que convierta a la persona en apátrida. Por consiguiente, la obligación de evitar la apatridia está reconocida como norma de derecho internacional consuetudinario. La retirada discriminatoria de la nacionalidad está específicamente prohibida por el artículo 5.D.iii de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, en la que Bahréin es Estado Parte. Asimismo, en la Resolución 20/5, de julio de 2012, del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, se exhorta a todos los Estados a que "se abstengan de adoptar medidas discriminatorias y de promulgar o perpetuar leyes que priven arbitrariamente a las personas de su nacionalidad por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, especialmente cuando esas medidas y leyes tengan por efecto convertir a una persona en apátrida".

Nombres: Isma'il Khalil Darwish Ghulom, Shaikh Hussain al-Najati y otros 29.
Sexo: hombres y mujeres

Más información sobre AU: 99/14 Índice: MDE 11/042/2014 Fecha de emisión: 30 de octubre de 2014

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL**

